

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1112 - 2015/GRP-CR

Piura, **18 FEBRERO 2015**

VISTO:

-La Carta de Donación s/n de fecha 26 de enero de 2015 (HRYC N° 03659), de la Fundación de Colegios SIGLO XXI;
- El Informe N° 302-2015/GRP-460000 de fecha 12 de abril de 2015 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° literal e. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala en el artículo 4°, inciso d), que "para la tramitación de las Resoluciones de aprobación de donaciones, tratándose de Gobiernos Regionales, deberá presentarse ante el sector correspondiente el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación";

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación de la donación a favor del Estado se efectuará mediante Resolución de la autoridad administrativa del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de informe técnico legal; asimismo, la Directiva N° 004-2004/GOB.REG.PIURA-ORPICTI-OCTI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0386-2004/GRP-PR señala los procedimientos sobre aceptación, aprobación, internamiento, seguimiento y control de donaciones recibidas del exterior;

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de enero de 2015, la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España comunica que gracias a diversas actividades realizadas por los Centros Educativos e Instituciones que la conforman, se ha conseguido llenar un contenedor con mercancía sin valor comercial solamente a efectos estadísticos destinada a ayuda humanitaria, declarando su intención de donar al Gobierno Regional Piura, los artículos señalados en los documentos que se adjuntan, consistentes en juguetes, ropa, material educativo, libros calzado, artículos electrónicos, etc., para uso del Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco, sito en Av. Piura s/n La Tortuga, y del PRONOEI José Luis Marin Carbonell, sito en AA.HH San Francisco 2 Etapa, manzana Y – 9Lote 8 – Tablazos – Paita;

Que, con Informe N° 09-2015/GRP-460000 de fecha 17 de febrero de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que es competencia del Consejo Regional aceptar o no mediante Acuerdo de Consejo Regional, la donación hecha por la Fundación Colegios Siglo XXI;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2015, celebrada el día 18 de febrero del 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 26 de enero de 2015, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de mercancía sin valor comercial solamente a efectos estadísticos, destinada a ayuda humanitaria, según packing list adjunto va dentro del contenedor PONU 146132-1, en el que se detalla la relación de artículos donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al Centro de Educación Infantil y Social M. Teresa Medina Marco, sito en Av. Piura s/n La Tortuga, y del PRONOEI José Luis Marin Carbonell, sito en AA.HH San Francisco 2 Etapa, manzana Y – 9Lote 8 – Tablazos – Paita.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, de conformidad con los procedimientos administrativos, disponga la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados a las Instituciones señaladas en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectuar el seguimiento y evaluación de uso y destino de la donación, debiendo informar al Consejo Regional, culminada la fase final de dicho proceso.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL